

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecisiete de enero del dos mil diecinueve, sito en la calle de Cobán número quinientos treinta y uno, colonia Valle del Tepeyac, código postal 07740, Alcaldía Gustavo A. Madero; reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para efectos de llevar a cabo el Primer Pleno Extraordinario de este Comité de Transparencia, que tiene por objeto establecer la situación que guardan las obligaciones de esta organización sindical con transparencia, en específico, con la carga de información en la plataforma denominada SIPOT, relacionados con los artículos 78 fracción IV y 79 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionada con la publicación del padrón de los trabajadores socios de esta organización sindical que comprende sus nombres y apellidos; razón por la cual a efectos de atender lo solicitado, este Comité de Transparencia emite el siguiente:-----DICTAMEN-----

Se señala que con fecha 17 de agosto del 2018, se llevó a cabo una reunión plenaria de carácter extraordinaria con la finalidad de someter a consideración de este Comité de Transparencia, lo relacionado con lo solicitado en este rubro por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación se hace la lectura de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que precisan cual información confidencial es la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. De la misma manera, también se hizo lectura del artículo 2 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, así como del artículo 3 fracciones V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares que señalan que son datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando como datos personales sensibles aquellos datos que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.-----

Atendiendo a anterior y tomando en consideración de que el nombre completo de los compañeros afiliados es un dato que lo hacen plenamente identificable, quienes al aparecer descritos en la plantilla del portal SIPOT de transparencia, conlleva un riesgo que da origen a discriminación pues al aparecer enunciados, revelan aspectos de afiliación sindical que no pueden ser sometidos a publicación por parte de esta organización sindical y para ello nos remontamos a los diferentes casos de persecución, discriminación y acoso laboral que han sufrido nuestros compañeros al pertenecer a esta organización sindical y que han quedado plenamente documentados en los archivos, en los que se detallan las denuncias que en su momento se presentaron ante la Secretaría de la Función Pública y ante los Comités de Ética y Conflictos de Interés de la Semarnat y de la Comisión Nacional del Agua; pues el hecho de revelar y publicar los padrones de socios y darlos a conocer no solo al público en general, pone en riesgo a los mismos trabajadores.



De la misma manera, el Sindicato Nacional Independiente de los Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una organización sindical que se rige por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que establece dentro de los requisitos de su registro sindical "IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador"; sin que dentro del contenido de esta Ley se establezca como obligación la de publicar dicho dato que a todas luces es un dato sensible.-----

Asimismo, de conformidad con el Catálogo de Datos Personales, Criterios y Resoluciones para su Tratamiento, elaborado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta última como cabeza de sector, al establecer los criterios emitidos por el propio Instituto de Transparencia y de otras dependencias, que el nombre propio de los particulares es un dato personal sensible, (se pone a la vista la página 44 y se agrega a la presente este catálogo constante de 59 fojas al presente dictamen para ser publicado y difundido en la página web de esta organización sindical).-----

Por lo anterior, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINA QUE LA PUBLICACION DEL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS ES UN DATO PERSONAL SENSIBLE PUES AL PUBLICAR LOS MISMOS NOMBRES SE ESTÁN AFECTANDO LA ESFERA DE AFILIACION SINDICAL DE LOS COMPAÑEROS, POR LO QUE SE DECIDE NO PUBLICAR DICHA INFORMACIÓN EN LA PAGINA DE SIPOD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, razón por la cual, se ratifica el acta de pleno del Comité de Transparencia efectuada en el mes de agosto del 2018 y la presente, para los efectos conducentes.-----

Hecho lo anterior, este Comité de Transparencia determina informar al Titular responsable de la Unidad de Transparencia, responsable de la carga de la información del SIPOD señale el presente acuerdo a fin de que proceda notificar al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública la presente determinación.-----

No habiendo otro asunto a tratar, se cierra la presente reunión, siendo las catorce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para todos los efectos conducentes.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA